

|                                     |         |
|-------------------------------------|---------|
| PROVINCIA DE LA VEGA                | 248,069 |
| Municipio de La Vega                | 134,060 |
| Municipio de Constanza              | 21,189  |
| Municipio de Jarabacoa              | 29,301  |
| Municipio de Monseñor Nouel         | 58,821  |
| PROVINCIA DE VALVERDE               | 59,558  |
| Municipio de Valverde               | 31,073  |
| Municipio de Esperanza              | 18,396  |
| Distrito Municipal de Laguna Salada | 10,089  |

Art. 2.—La Dirección General de Estadística y Censos proporcionará las certificaciones correspondientes, que como consecuencia de las modificaciones que se efectúen en la Ley sobre División Territorial de la República Dominicana, sean necesarias, para la determinación de la población de las nuevas demarcaciones territoriales, así como cualquiera otra modificación que se produzca por otro motivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

---

Decreto No. 6917, que nombra al señor César Hernán Cuello Gobernador Civil de la Prov. Benefactor.

(G. O. No. 8590 del 28 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 6917

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor César Hernán Cuello queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Benefactor, en sustitución del Dr. Camilo Suero Moquete.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

---

Decreto No. 6918, que modifica el apartado a) del Art. 1 del Decreto No. 6620, que regula la entrada de visitantes al "Panteón de la Patria".  
(G. O. No. 8590 del 28 de Julio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO: 6918

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda modificado el apartado a) del artículo 1 del Decreto No. 6620, que regula la entrada de los visitantes al "Panteón de la Patria", de fecha 18 de abril de 1961, para que rija así:

"a) Toda persona que visite interiormente el "Panteón de la Patria" deberá pagar la suma de RD\$0.20, excepto los domingos en que será libre la entrada.